

30

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañe, a 23 de Junio de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.532.000, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañe en adelante, a "**MANDANTE**"; y **CENTRO CULTURAL CHIRIPILCO**, chileno, Rut: 85.884.259-1, con domicilio en Población Tunquelen Calle Vista Hermosa N° 52 Hualañe, en adelante, a "**MANDATARIO**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar un servicio de "**PRESENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO GRUPO FOLCLORICO EN COMUNAL DE CUECA DE ADULTO MAYOR**". Para este cometido se contratan los servicios de **CENTRO CULTURAL CHIRIPILCO**.

SEGUNDO: **CENTRO CULTURAL CHIRIPILCO**, se compromete a realizar servicios que consisten en **PRESENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO GRUPO FOLCLORICO EN COMUNAL DE CUECA DE ADULTO MAYOR**" en La Huerta de Mataquito el día 28 de Junio de 2014.

TERCERO: La prestación de servicios será sin horario.

CUARTO: Los materiales necesarios para la presentación serán proporcionados por el **MANDATARIO**.



QUINTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde a Encargada de Relaciones Públicas y Cultura, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

SEXTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **\$120.000.- (ciento veinte mil pesos) Exento**, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios.

SEPTIMO: El presente contrato se extiende por el día 28 de Junio de 2014 y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

OCTAVO: El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.

NOVENO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, **CENTRO CULTURAL CHIRIPILCO**. No estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a **CENTRO CULTURAL CHIRIPILCO**. Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o

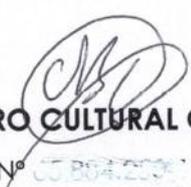
accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

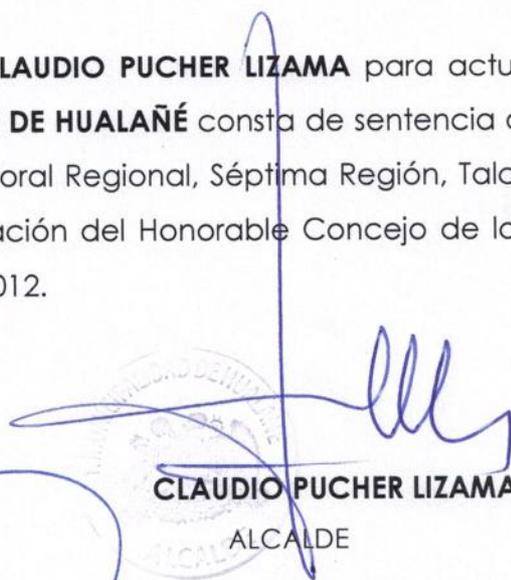
DECIMO SEGUNDO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO TERCERO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

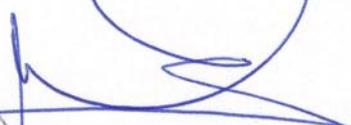
DECIMO CUARTO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012.


CENTRO CULTURAL CHIRIPILCO

Rut N° 05.894.230-7


CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE


LUIS ARTURO FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

